



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° ~~444~~ -2018-GR-APURIMAC/GR

Abancay, 12 DIC. 2018

### VISTOS:

El Memorando N° 1677-2018-GRAP/13/GRI, de fecha 12 de noviembre de 2018, e Informe N° 796-2018-GRAP/GRI-13, de fecha 23 de octubre de 2018, emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y, que el proceso de descentralización se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el artículo 191° de la Norma Fundamental, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", disposición constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece el marco legal para la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, la cual comprende el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", el mismo que contempla la transferencia de infraestructura deportiva del IPD a Gobiernos Regionales y Locales, ordenada por el Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, incluyendo, entre otros bienes, los estadios El Olivo y Condebamba a favor del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, a fin de ejecutar las transferencias de las Funciones Sectoriales, Fondos, Programas, Proyectos, Empresas y Activos, incluidos en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, mediante Resolución N° 003-2007-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", donde se define a las Comisiones Regionales de Transferencia como aquel persona designado, nombrado y contratado, cualquiera sea la modalidad de contratación, que laboren en los Gobiernos Regionales, conformadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, las cuales se encargarán de realizar las acciones correspondientes para recibir las funciones sectoriales acreditadas;

Que, con la finalidad de establecer los procedimientos y plazos específicos para facilitar la efectivización del proceso de transferencia de las funciones sectoriales a favor de los Gobiernos Regionales, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM-SD, se aprueba la Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales";





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



Que, mediante Resolución N° 019-2008-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros declara que el Gobierno Regional de Apurímac ha cumplido con los Mecanismos de Verificación requeridos por la Directiva N° 003-2007-PCM/SD, y por tanto, se encuentra apto para acceder a la transferencia de la infraestructura deportiva, de acuerdo a lo programado en el Plan Anual de Transferencia aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM-SD, atendiendo a la necesidad de contar con una Directiva de carácter general aplicable a las transferencias que se consideren en los planes anuales de transferencia, se aprueba la Directiva N° 004-2009-PCM/SD "Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de Gobierno, en el marco del Proceso de Descentralización"; en cuyo glosario de términos se admite que las Comisiones Regionales de Transferencia sean presididas por el funcionario que el Gobernador Regional designe para tal efecto; Directiva que resulta de aplicación de aplicación para las transferencias a cargo del Instituto Peruano del Deporte, en virtud del artículo 2° de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 002-2011-PCM-SD;

Que, al no haber culminado las transferencias programadas en los Planes Anuales de Transferencia, y vista la necesidad de establecer las medidas para continuar con las transferencias pendientes hasta a su formalización, mediante Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros estableció que el proceso de transferencia de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacionales a los Gobiernos Regionales, programados en los planes anuales de transferencia aprobados hasta el año 2010, que se encuentren pendientes -entre ellos la transferencia de infraestructura deportiva del IPD al Gobierno Regional de Apurímac- continuará hasta su formalización, de conformidad a lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en las directivas aprobadas por la Secretaría de Descentralización;

Que, mediante Informe N° 796-2018-GRAP/GRI-13, de fecha 23 de octubre de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura informa que a la fecha el Gobierno Regional de Apurímac no ha suscrito ningún acto de disposición referente al inventario físico de los bienes inmuebles vinculados al Estadio El Olivo, por lo que resulta necesario conformar la Comisión Regional de Transferencia respectiva, a fin de formalizar la transferencia de dicha infraestructura de conformidad con el Proceso de Descentralización;

Que, mediante Memorando N° 1677-2018-GRAP/13/GRI, de fecha 12 de noviembre de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura alcanza la propuesta de conformación de la Comisión Regional de Transferencia encargada de la recepción de la infraestructura deportiva del Instituto Peruano del Deporte;

Que, estando a lo informado por la Gerencia Regional de Infraestructura y al marco legal expuesto en los considerandos precedentes, corresponde conformar la Comisión Regional de Transferencia encargada de ejecutar las acciones de recepción de la infraestructura deportiva transferida por el IPD de acuerdo a lo programado en el Plan Anual de Transferencias del año 2007, aprobada por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, la cual deberá adecuar su funcionamiento en el marco de las Directivas aprobadas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, estando a la credencial de fecha 22 de diciembre de 2014, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N° 30305;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la Comisión Regional de Transferencia encargada de ejecutar las acciones de recepción de la infraestructura deportiva del Instituto Peruano del Deporte (Estadio El Olivo), en favor del Gobierno Regional de Apurímac, la cual queda integrada de acuerdo al siguiente detalle:

- Director(a) Regional de Administración, quien la presidirá.
- Sub Gerente de Obras.
- Director(a) Regional de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión Regional de Transferencia conformada por el artículo precedente deberá ejecutar sus acciones en el marco de las normas relacionadas con el Proceso de Descentralización, en general, y en particular, las Directivas que para tal efecto haya emitido la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**ARTICULO TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO,** toda disposición administrativa que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- SE DISPONE,** a la Secretaría General, remitir vía correo electrónico institucional, copia de la presente resolución a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, y al Ministerio de Educación, de conformidad con el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración; a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, al Instituto Peruano del Deporte y al Ministerio de Educación, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.- SE DISPONE** la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.  
AHZB/DRAJ



